

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico

RESOLUCIÓN N°

9452 -E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025

BOLETIN N° 1066-3126-22

PROVINCIA

CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones la Sra. Elva Arminda Cuezco, C.U.I.L. N° 27-12006426-1; y

Que, la Sra. Elva Arminda Cuezco, solicitó el pago del proporcional de vacaciones correspondiente al período 2022 cuando se desempeñaba como Vice-Directora, Nivel Primario, Jornada Simple, carácter reemplazante de la Escuela N° 432 "República Francesa", hasta el día de su jubilación, acaecida el 1° de abril de 2022;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 3.161/74 denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública" es la única norma que contempla el pago de vacaciones en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud de las instrucciones impartidas oportunamente por la Coordinación Jurídica de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, se elabore el acto administrativo con jerarquía de Resolución Ministerial;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2022, efectuada por la Sra. Elva Arminda Cuezco, C.U.I.L. N° 27-12006426-1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.



[Firma]
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy